



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

San Andrés, Isla, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

<b>Medio de control</b>	Nulidad y Restablecimiento de Derecho
<b>Radicado</b>	88001-3333-001-2015-00269-00
<b>Demandante</b>	Lorna Deanie Taylor de Robinson
<b>Demandado</b>	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección social - UGPP y Otros
<b>Auto No.</b>	0472-22

Procede el Despacho a pronunciarse respecto al memorial presentado por el Dr. Carlos Alfredo Valencia Mahecha apoderado de la señora Lorna Deanie Taylor de Robinson en la cual solicita la entrega de título judicial, quien manifiesta que ha recibido el pago deposito judicial, por la suma de \$ 118.058,00 por parte de la condena en costas y agencias en derecho.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El artículo 447 del Código General del Proceso dispone lo siguientes en cuanto a la solicitud de entrega de título judicial:

*“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante*

*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará*



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

*entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”*

En virtud de la normatividad expuesta en precedencia, este Juzgador procede a resolver la solicitud de entrega de títulos judicial deprecia por el apoderado de la parte demandante.

Problema jurídico: Debe el despacho establecer si resulta viable acceder a la entrega del título judicial colocados a disposición del Juzgado en favor de la parte demandante.

En consideración a lo anterior, se tiene que el Juzgado mediante sentencia de fecha 23 de febrero de 2017 este Despacho accedió a las pretensiones de la demanda condenado en costas a las entidad demanda, providencia que fue modificada por la sentencia expedida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de fecha 25 de octubre de 2017 y mediante liquidación de fecha 10 de mayo de 2018 se liquidaron las costas y agencias en derecho por valor de 118.058 las cuales fueron aprobadas por auto de fecha 10 de mayo de 2018.

Por otra parte, revisada la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el Despacho constató que existe el depósito judicial que se asocia a favor de la señora Lorna Deanie Taylor de Robinson en el presente proceso a órdenes del Juzgado el cuales se relacionan de la siguiente manera:



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**



**DATOS DEL DEMANDANTE**

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 45425377 Nombre LORNA DEANIE TAYLOR ROBINSON

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
481030000069270	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2018	NO APLICA	\$ 118.058,00

Total Valor \$ 118.058,00

De acuerdo al pantallazo anterior, observa el Despacho que lo solicitado por el apoderado de la parte actora tiene vocación de prosperar, pues se encuentra un título judicial a favor de la actora consignado por Colpensiones a órdenes del juzgado.

Así las cosas, el Despacho ordenará al Banco Agrario de Colombia la entrega del depósito judicial representado en el título No. 481030000069270 de fecha 17 de septiembre de 2018 por valor de \$ 118.058.00.

En virtud a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, se insta al apoderado de la parte actora a que informe a sus clientes que valores va recibir a favor del demandante en el curso del presente proceso judicial.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Hágase entrega; del título No. 481030000069270 de fecha 17 de septiembre de 2018 por valor de Ciento Dieciocho Mil Cincuenta y Ocho pesos con 0/100 centavos (\$ 118.058.00)., que deberá ser consignado a la cuenta de



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN  
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**SIGCMA**

No. 26500405594 del Banco Caja Social a nombre del apoderado de la parte demandante, Doctor Carlos Alfredo Valencia Mahecha, quien se identificó con la C.C. No. 79.801.263 de Bogotá, se le orden la entrega del título, pues cuenta con la facultad de recibir como se constata en los poderes visibles a folios 1 al 3 del cuaderno principal y en lo allegado con la solicitud expediente digital.

**SEGUNDO:** Se insta al apoderado de la parte actora a que informe a sus clientes que valores va recibir a favor de los demandantes en el curso del presente proceso judicial.

**TERCERO:** Notifíquese a las partes de la presente providencia por estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
(FIRMA ELECTRÓNICA)  
RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO  
JUEZ**